

Rad 2014-00365

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Niégase la solicitud efectuada por el apoderado de la demandada Adriana Patricia Cifuentes Suarez, atendiendo que dentro del presente asunto ya se decretó el secuestro del inmueble objeto de división, por lo que fue procedente señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

De otro lado, los autos que alega que fueron proferidos ilegalmente, el Despacho aclara al togado de la pasiva que los mismos datan de años anteriores, los cuales no fueron atacados en su oportunidad por los apoderados que actúan dentro del presente asunto, por lo que los mismos se encuentran saneados.

Ahora bien, advierte este operador judicial que le asiste razón al apoderado de la parte demandada, para lo cual se requiere a las partes para que previo a señalar nueva fecha para la venta del inmueble objeto de división, deberá actualizar el avalúo del mismo, atendiendo que el allegado data desde el año 2015.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2004-01477

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el señor Diego Alejandro Lugo Bernal hijo del aquí demandado Luis Eduardo Lugo (q.e.p.d), por secretaría actualícense los oficios del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Librense comunicaciones en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo imprescindible que resulta la información solicitada a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se ordena que por secretaria a través de mensaje de datos se envíe el oficio a dicha entidad en la forma ordenada en auto que precede de 27 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806/2020, en concordancia con el artículo 111 del CGP.

Así mismo, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del auto calendado 27 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, sin que el ejecutado haya efectuado solicitud de devolución de las sumas que a su saldo quedaron, el Despacho procede a emitir orden en tal sentido, para que por secretaría se elaboren las órdenes de pago y se entreguen al citado señor ALVARO GONZÁLEZ GUZMÁN.

Debe tener en cuenta el ejecutado que la permanencia de la medida cautelar por parte de Colpensiones, no es del resorte de este operador judicial, quien lo único que ha hecho es atender sus solicitudes y entregarle los oficios de desembargo para que Colpensiones levantara la medida, sin que esa entidad lo haya hecho oportunamente, sino es por la intervención de este operador judicial.

Debe dejarse en claro que para la época en que se terminó el asunto, los títulos que para esa data habían le fueron entregados a la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -4-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

10-12-2015



Identificador PulN UQ71 STym 8Fgk ++DI 9GKZ eGo= (Válido indefinidamente)
URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>



Derecho de Petición

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2021-692755	14/12/2021 04:39:52	14/12/2021 04:39:52

Ventanilla : SEDE ELECTRÓNICA

BOGOTA DICIEMBRE 14 DE 2021 SEÑORES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS DERECHOS HUMANOS, SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, SOLICITO POR TERCERA VEZ AL SEÑOR JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DOCTOR MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ Y AL SECRETARIO DEL JUZGADO DOCTOR JUAN LEON MUÑOZ LA ORDEN DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL PARA RECLAMAR EL DEPOSITO JUDICIAL DEL DINERO DE MI PENSION EMBARGADO ILEGALMENTE POR COLPENSIONES, ESTE DINERO ES PARA ATENDER LA SALUD DE MI ESPOSA QUE TIENE OCHENTA AÑOS Y SUFRE DE QUEBRANTOS DE SALUD LOS CUALES SE PUEDEN IR DESMEJORANDO Y DE PRONTO COMPROMETAN SU VIDA, AUNQUE HE SIDO DILIGENTE EN INFORMAR AL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL ELLOS NO LE PRESTAN LA MENOR ATENCION A MI SITUACION Y A LA DELICADA ATENCION A LA SALUD DE MI ESPOSA, IGUALMENTE SOLICITE AL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE DE EMBARGO DE MI PENSION, UN SALARIO MINIMO, COLPENSIONES LEVANTO EL EMBARGO ILEGAL PERO NO ME RESPONDIO A MI NADA. EL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL TIENE TODO EL MATERIAL PROBATORIO PARA PODER EJERCER MI DEFENSA Y LA DE MI FAMILIA Y EL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL PARECE QUE NO QUIERE ENTREGARLOS YA QUE NO RESPONDE NADA, EN CUANTO AL DEPOSITO JUDICIAL A NOMBRE DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DEL DINERO EMBARGADO DE MI HUMILDE PENSION LO NECESITO URGENTEMENTE ANTES QUE LA RAMA JUDICIAL SE VAYAN A VACACIONES EL PROXIMO 19 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTO LO DENUNCIO OPORTUNAMENTE ESTE DIA MARTES 14 DE DICIEMBRE, SI DE PRONTO LA SALUD DE MI ESPOSA SE VE COMPROMETIDA SEÑALO PUBLICAMENTE AL SEÑOR JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DOCTOR MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ Y AL SECRETARIO DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DOCTOR JUAN LEON MUÑOZ POR OMISION DE SOCORRO, YO TENGO OCHENTA AÑOS, TENGO A MI ESPOSA DE OCHENTA AÑOS, Y A UNA HIJA ENFERMA

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



(Válido indefinidamente)

Identificador PuN UQ7I STym 8Fgk ++DI 9GKZ eGo=
URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

DE EZQUIZOFRENIA PARANOIDE DE 49 AÑOS Y TODAS DEPENDEN TOTALMENTE DE MI HUMILDE PENSION.

Datos del Remitente o Solicitante

Primer Nombre : **ALVARO**

Primer Apellido : **GONZALEZ**

Segundo Apellido : **GUZMAN**

Dirección : **CALLE 67 NUMERO 98 44 BARRIO ALAMOS**

Correo Electrónico : **macabeo777@hotmail.com**

País : **COLOMBIA**

Departamento : **BOGOTA**

Municipio : **BOGOTA D.C.**

Teléfono : **3124103153**

Celular : **3124103153**

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **SÍ**

☒ ¿Adulto mayor?

☒ ¿Discapacidad auditiva?

Notificaciones

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **SÍ**

☒ ¿Correo electrónico?

macabeo777@hotmail.com

☒ ¿Dirección?

CALLE 67 NUMERO 98 44 BARRIO ALAMOS

Dirección : **CALLE 67 NUMERO 98 44 BARRIO ALAMOS - COLOMBIA - BOGOTA -**

CARGANDO...

Correo Electrónico : **macabeo777@hotmail.com**

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el

documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

194



Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMO JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE TURNO PRIMARIO MUNICIPAL

CAJICÁ - BOYACÁ

TRANSACCIONES DE BIENES RAÍCES

JUZGADO PRIMERO DE TURNO PRIMARIO MUNICIPAL

CAJICÁ - BOYACÁ

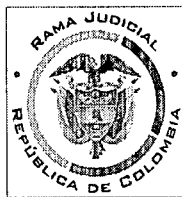
RECIBIDO POR

14 DIC 2021

AL SEÑOR

COROLINA PARRA

(3)



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La anterior comunicación proveniente de la Procuraduría General de la Nación se anexa al expediente, no sin antes advertir que por auto de esta misma fecha se esta disponiendo la entrega de los dineros que al demandado le haya podido retener por parte de Colpensiones.

Oficiese en tal sentido a esa entidad.

NOTIFIQUESE

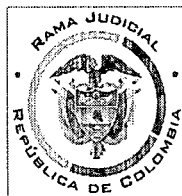
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -4-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 del Código General del Proceso, expídanse las copias procesales solicitadas por la parte demandada, a costas del solicitante.

NOTIFIQUESE

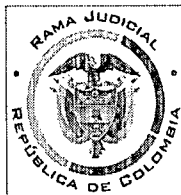
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -4-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
 Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición del señor ALVARO GONZALEZ GUZMÁN, ejerciendo el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, referente a la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales y la solicitud de copias, debe señalarse que por autos de esta misma fecha se están resolviendo tales solicitudes. De allí que el memorialista habrá de estarse a lo dispuesto en providencias de esta misma data.

De igual manera, el Despacho le hace saber al peticionario que cuando se hace uso del derecho de petición en el proceso, éste corre la suerte del trámite del expediente en virtud de resolverse las peticiones conforme lo dispone el ordenamiento procesal civil y no, atendiendo en si el derecho de petición consagrado en la Carta Magna, el cual alteraría las normas que rigen esta clase de acciones y el procedimiento señalado para toda clase de procesos.

Sobre el particular se ha señalado que: "El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella esta gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pide pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativo, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derechos de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A." (Subraya el Despacho)."¹

Por secretaría, por el medio más expedito y eficaz comuníquese al peticionario lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
 Juez -4-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ
--

¹ Corte Constitucional Sentencia T-290 de 1993

Rad 2018-00027

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AVÓCASE el conocimiento de la presente acción verbal promovida por **MARIA FERNANDA CORREA MENDIVELSO**, en contra de **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, la cual fue remitida por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá.

De otro lado, se señala la hora de las 2:30 p.m., del día 5 del mes de abril del año 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para desarrollar la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro de la presente acción verbal.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

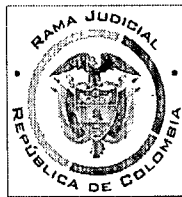
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

279



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por la parte actora este a lo dispuesto en auto de 22 de noviembre del año en curso, toda vez que en la audiencia se decidirá sobre la procedencia y práctica de las probanzas solicitadas por los extremos procesales y se evacuarán todas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2018-00793

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no tiene en cuenta el escrito presentado por la señora Carmen Alicia Riveros Herrera, atendiendo que ésta deberá actuar a través de abogado por cuanto estamos frente a un proceso de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

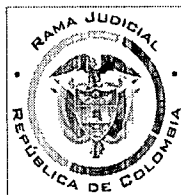
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo al emplazamiento del demandado JORGE ENRIQUE MATEUS ORTIZ, la parte actora habrá de allegar al proceso soporte del envío de la notificación y la constancia respectiva del servidor de destino sobre la devolución automática del mensaje de datos enviado o de la imposibilidad del acuse de recibo electrónico, o de ser el caso la constancia respectiva sobre el acuse de recibo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

46.

Rad 2019-00549

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Niégase la anterior solicitud efectuada por el Dr. Daniel Andrés Muñoz Bello, en atención a que el cargo para la cual fue designada –curadora ad-litem del aquí demandado- será desempeñado de forma gratuita, de conformidad con lo normado por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2019-00663

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce a la Dra. ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada judicial de la entidad cesionaria Contacto Solutions S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. - Cundinamarca.

Bogotá D.C. Noviembre 3 de 2021

Oficio No. 3354

Señor(es):

JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE

Correo:

LA CIUDAD

NUESTRA REF: EJECUTIVO No 110014003037 2019-00411 00

DEMANDANTE: OSCAR DANILO BALLESTEROS. C.C. No 7.313.035

DEMANDADO: HERIBERTO OLARTE DUARTE C.C. No 18.222.302

SU REFERENCIA: EJECUTIVO No 2019-00794

DEMANDANTE: OSCAR DANILO BALLESTEROS. C.C. No 7.313.035

DEMANDADO: HERIBERTO OLARTE DUARTE C.C. No 18.222.302.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso mencionado en la **REFERENCIA** se **ORDENÓ**:

DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia se ordena el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandada el señor (a):

➤ **HERIBERTO OLARTE DUARTE C.C. No 18.222.302.**

Dentro del Proceso **2019-00794**, el cual cursa en ese Juzgado.

✚ **LA MEDIDA FUE COMUNICADA CON OFICIO No. 3265 DE AGOSTO 13 DE 2019** ✓

Sírvase proceder de conformidad.
Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Firmado Por:

Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA SIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.- Cundinamarca.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb450a0bd326ba807469a4e4af36be31356a42ce2e91ddabce65a32c5c9432c**
Documento generado en 03/11/2021 09:04:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL CORTEJADO

Se le dio en Tiempo el ☒ NO ☐ SI

1. No se dio respuesta al turno ☐ SI ☒ NO

2. La prescripción, si se dio en el turno ☐ SI ☒ NO

3. Vendió el terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

4. Vendió el terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

5. Vendió el terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

6. Vendió el terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

7. El terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

8. El terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

9. El terreno de la finca de la finca ☐ SI ☒ NO

10. Otros ☐ SI ☒ NO

Bogotá D.C. **17 DE JULIO DE 2021**

Secretaría



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Obre en autos la comunicación que precede del Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, a través del cual informa sobre el levantamiento del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado, comunicado mediante oficio 3265 de agosto 13/2019. No obstante habrá de tenerse en cuenta que este Despacho mediante oficio 1813 de 07/10/2021 dejó a disposición de dicho Juzgado el vehículo automotor aquí cautelado atendiendo la orden de remanentes. Por secretaría ofíciase.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Aceptase la renuncia que presenta la doctora **TATIANA ESCALONA HERRERA**, como apoderada judicial de la parte **demandante**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 185 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2019-01063

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El memorialista estese a lo resuelto en providencia del 30 de julio de 2019, por medio del cual se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 185 fijado hoy 16/12/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B